RESOLUCIÓN No. 431 DE 2026

(14 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE LANDÁZURI - SANTANDER, PARA PARTICIPAR DEL PROYECTO DENOMINADO 'REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS'."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LANDÁZURI En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 79, 80 y 315 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir los factores de deterioro ambiental y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son las máximas autoridades ambientales dentro de su jurisdicción y tienen la función de ejecutar programas y proyectos dirigidos a la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, el artículo 33 ibidem, dispone como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *"**20.** Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;"*

Que, la ley 99 de 1993, estableció como función de los municipios en materia ambiental *"**5.** Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."*

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS formuló el proyecto denominado *"Reducir la contaminación del aire y la presión sobre los bosques como estrategia ambiental para la mitigación de gases de efecto invernadero y mejoramiento de la calidad de vida en el área rural de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante la construcción de estufas ecológicas"*, cuyo objetivo es disminuir el consumo de leña, reducir las emisiones contaminantes, mitigar los gases de efecto invernadero, proteger los ecosistemas forestales y mejorar las condiciones de vida de las familias rurales, en los municipios de la jurisdicción de la CAS.

Que la CAS definió los criterios técnicos, sociales y ambientales para la identificación de los hogares rurales potenciales beneficiarios del proyecto y requiere de los municipios participantes del proyecto, adelantar el proceso administrativo de convocatoria, recepción de postulaciones, verificación de requisitos y consolidación del listado de hogares beneficiarios del proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS informó al Municipio de Landázuri los lineamientos para la selección de beneficiarios del proyecto y los requisitos que debían cumplir los hogares postulantes.

Que para la adecuada ejecución del proyecto se requiere que los municipios beneficiarios identifiquen y relacionen las familias que cumplen los criterios técnicos y sociales establecidos para acceder al beneficio, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, publicidad y eficiencia que rigen la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que corresponde a los municipios beneficiarios, remitir a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– la relación de las familias seleccionadas, certificando que estas cumplen los requisitos establecidos en el proyecto y que residen en el área rural de su jurisdicción, con el fin de adelantar la ejecución de este. Tales requisitos mínimos se relacionan a continuación:

- La familia beneficiaria debe estar localizado en zona rural del municipio
- Se requiere evidenciar que la familia beneficiaria implementa fogón de leña tradicional para la cocción de sus alimentos, de acuerdo con informe técnico y registro fotográfico elaborado por la alcaldía municipal, por cada beneficiario.
- La familia beneficiaria se encuentra caracterizado en Sisbén como población vulnerable
- Evidenciarse que la familia beneficiaria no ha sido seleccionada antes para la asignación de este tipo de proyectos por parte de la autoridad ambiental
- La familia beneficiaria debe comprometerse a realizar el cambio en el uso de fogón de leña tradicional a la estufa ecológica para la preparación de sus alimentos y demás actividades asociadas.

Que el Municipio de Landázuri, es beneficiado, según solicitud de apoyo remita previamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER- CAS, del proyecto denominado "*Reducir la contaminación del aire y la presión sobre los bosques como estrategia ambiental para la mitigación de gases de efecto invernadero y mejoramiento de la calidad de vida en el área rural de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante la construcción de estufas ecológicas", con el propósito de beneficiar*

a familias rurales mediante la construcción e instalación de estufas ecológicas", con el cual se construirán de veinte (20) estufas ecológicas a igual número de familias locales.

Que el Municipio de Landázuri, mediante Resolución 0011 de 09 de enero de 2026, dio apertura a la convocatoria pública para la selección de posibles beneficiarios del proyecto, integrando los criterios de selección definidos por la Autoridad Ambiental.

Que la materialización y efectividad del proyecto de estufas ecológicas objeto de la presente convocatoria, depende de la aprobación y disponibilidad de los recursos por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, a través de la cuales se llevará a cabo la construcción de veinte (20) estufas ecológicas para igual número de hogares rurales beneficiaros.

Que, el municipio de Landázuri verificó el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y los criterios para la evaluación y posterior selección de los hogares beneficiarios del proyecto; proceso que observó los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva definidos por la constitución y la ley; además, tuvo en cuenta el régimen de inhabilidades previstas legalmente.

Que como resultado del proceso de convocatoria, verificación y evaluación se consolidó el listado de hogares que cumplen los requisitos técnicos y sociales establecidos para ser beneficiarios del proyecto.

Que la selección de beneficiarios realizada mediante la presente resolución no implica la ejecución del proyecto por parte del Municipio ni genera obligaciones presupuestales a su cargo, por cuanto la ejecución técnica, administrativa y financiera corresponde exclusivamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Seleccionar los hogares beneficiarios del Municipio de Landázuri para participar del proyecto denominado *"Reducir la contaminación del aire y la presión sobre los bosques como estrategia ambiental para la mitigación de gases de efecto invernadero y mejoramiento de la calidad de vida en el área rural de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, mediante la construcción de estufas ecológicas"*, a ejecutarse por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, así:

No.	Nombre y Apellido	No. Cédula	Teléfono	Dirección	Coordenadas de la vivienda
1	CAMILO ANDRES CEPEDA ORTIZ	1005363901	3209842823 -3172210583	CORINTO	6°13'25.03"N 73°48'25.78"W
2	SAUL SUAREZ GALEANO	91362143		CORINTO	6°13'31.65"N 73°49'46.40"W
3	CARLOS JULIO PARDO	6739222	3132559171	LA IBERIA	6°13'44.74"N 73°47'16.31"W
4	JESUS MARIA BALLEN PINZON	13957938		LA ARGENTINA	6°13'34.87"N 73°45'44.75"W
5	LUIS ALBERTO CRUZ PEÑA	5785976	3219075639	NACUMALES	6°11'11.31"N 73°50'45.54"W

6	EUTIMIO RUIZ PINZON	91013111	3219075639	NACUMALES	6°11'40.14"N 73°50'51.27"W
7	MARIAN SANTAMARIA ARIZA	10011051263	3152190979	OLLA DE LOS MUERTOS	6°12'00.14"N 73°49'46.18"W
8	RUBIEL MORALES LESMES	1098611916	3112424388	RETIRO	6°12'54.65"N 73°47'57.20"W
9	ROSIBEL OCAMPO RIOS	37696803	NO TIENE	SAN MARINO	6°15'42.56"N 73°52'59.86"W
10	ELIABETH JIMELEZ LIPPELT	1099542906	3134866039	VALPARAISO	6°16'54.51"N 73°45'52.51"W
11	JORGE ALEISER CASTELLANOS VELANDIA	91363943		LA SOLEDAD	6°17'19.42"N 73°45'32.86"W
12	MARIA MARLENY GUALDRON PEREZ	28476930		YOLANDAS	6°16'54.51"N 73°45'52.51"W
13	NELLY SERRANO VALENZUELA	37696246	3214405059	KM 10	6°14'21.83"N 73°51'44.78"W
14	MARIA ELSA HERREÑO GUIZA	1097991098		AGUACHICA	6°12'33.34"N 73°49'19.01"W
15	MARIA SOFIA CUBIDES ARIZA	37696269	1098611916	MORALES	6°10'42.34"N 73°49'35.07"W
16	CELIA MATILDE ORTIZ HERNANDEZ	28487851	3124939655	MIRALINDO	6°19'03.61"N 73°45'14.90"W
17	BENITO HERREÑO SEDANO	91361140	3125924076	MIRALINDO	6°19'05.13"N 73°45'17.34"W
18	MIREYA SANTAMARIA	28216633	3102684928	MIRALINDO	6°19'03.61"N 73°45'14.90"W
19	OLIVERIO HERREÑO SEDANO	91360008		MIRALINDO	6°19'08.77"N 73°45'12.75"W
20	VALENTINA CÁRDENAS	39646249	3124378062	MIRALINDO	6°19'11.50"N 73°45'11.70"W

ARTÍCULO SEGUNDO Alcance de la selección. La selección efectuada mediante la presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proyecto. La construcción e instalación de las estufas ecológicas estará sujeta a la programación, disponibilidad y ejecución que adelante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS o el operador que esta designe.

ARTÍCULO TERCERO. Remisión Remítase copia de la presente resolución y del listado definitivo de beneficiarios junto con sus anexos (informe técnico y fotográfico) a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que continúe con las actuaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios los hogares seleccionados deberán facilitar las visitas técnicas, permitir el ingreso del personal autorizado para la construcción e instalación de la estufa ecológica, asistir a las jornadas de capacitación y hacer un uso adecuado de la infraestructura entregada y demás compromisos que exige el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación publíquese la presente resolución en la cartelera y en los medios oficiales del Municipio, y comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Landázuri (Santander), a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ANDRÉS MORALES QUIROGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Silvia Juliana Herrera Solano

Revisó: Yolanda Bohórquez García
Asesora Jurídica-Externa